

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA (SANIPES) y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (CAEN-EPG)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, La **AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA (SANIPES)**, con RUC N° 20565429656, con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna Nro. 267, Piso 12, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25564045, designada mediante Resolución Suprema N° 023-2023-PRODUCE de fecha 11 de diciembre de 2023, a quien en adelante se le denominará "EL SANIPES"; y de la otra parte, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, en adelante EL CAEN, con Registro Único de Contribuyentes N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce) distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, Gral EP **MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08128177, designado con Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE, de fecha 07 de febrero del 2025, a quien en adelante se denominará "EL CAEN-EPG", en los términos y condiciones siguientes.

EL CAEN y EL SANIPES mencionados conjuntamente, serán denominadas "LAS PARTES" en el **CONVENIO MARCO**, el que se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1. EL SANIPES**, es un organismo técnico especializado de derecho público interno, adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Ley N° 30063, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal. Es competente para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales. El SANIPES ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional, asimismo, establece órganos desconcentrados para el mejor cumplimiento de sus fines
- 1.2 EL CAEN-EPG**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El **CONVENIO MARCO** se rige por las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).
- 2.5. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6. Ley N° 28830, que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG) como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- 2.7. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

- 2.8. Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).
- 2.9. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2021-SANIPES/PE, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.11. Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG.
- 2.12. Resolución Directoral N° 067-2022/CAEN-EPG, que resuelve aprobar el Reglamento General del CAEN-EPG y sus modificatorias.
- 2.13. Resolución Directoral del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado N° 067-2022/CAEN-EPG, que aprueba el Reglamento General del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG).
- 2.14. Resolución Directoral N° 123-2022/CAEN-EPG, que aprueba el Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG).
- 2.15. Las demás disposiciones que resulten aplicables y complementarias al presente **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y FINALIDAD

El presente **CONVENIO MARCO** tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con la finalidad de aunar esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación para contribuir con el fortalecimiento de capacidades, coadyuvando así al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus funciones y competencias.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL SANIPES se compromete a:

- 4.1 Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objeto propuesto en el presente **CONVENIO MARCO**.
- 4.2 Participar y colaborar con **EL CAEN**, en el apoyo u organización de eventos, foros, seminarios, talleres, visitas y/o reuniones de equipos técnicos y otros tendiente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO MARCO**.
- 4.3 Promover y coordinar con **EL CAEN** actividades de capacitación, eventos académicos (cursos, talleres, seminarios, foros entre otros).
- 4.4 Difundir las acciones derivadas del presente **CONVENIO MARCO**, comprometiéndose a no utilizar los signos distintivos y logotipos del **CAEN** fuera del objeto del **CONVENIO MARCO** sin autorización previa y por escrito.
- 4.5 Llevar a cabo otras acciones que deriven o coadyuven a la ejecución del objeto previsto en el presente **CONVENIO MARCO**.

EL CAEN se compromete a:

- 4.6 Realizar acciones conjuntas con **EL SANIPES** para la identificación, gestión y/o ejecución de convenios específicos, programas y/o proyectos de desarrollo de interés común en beneficio de la finalidad que persigan.
- 4.7 Identificar en forma directa o a través de sus dependencias, acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objeto del presente **CONVENIO MARCO**.
- 4.8 Intercambiar con **EL SANIPES** conocimientos generales de los modelos de gestión de cada institución y otro tipo de información de interés común, dentro del marco de la normativa vigente.
- 4.9 Participar con **EL SANIPES**, en el apoyo u organización de eventos, foros, seminarios, talleres, reuniones de equipos técnicos y otros tendiente al cumplimiento del objetivo del presente **CONVENIO MARCO**.
- 4.10 Otorgar el 20% de descuento a los/las funcionarios/as, trabajadores/as el beneficio y el 10% de descuento a sus familiares directos (conyugues e hijos/as) de **EL SANIPES** en los programas bajo todas las modalidades (presencia, virtual o híbrido) que se realicen durante la vigencia del **CONVENIO MARCO**, bajo el marco del Reglamento de tarifas, becas y

- descuentos del CAEN-EPG, en todos los casos el pago será asumido por los participantes.
- 4.11 Compartir información con **EL SANIPES**, relacionada al ámbito de su competencia para fines del presente **CONVENIO MARCO**.
 - 4.12 Absolver consultas técnicas del **EL SANIPES**, respecto al ámbito de su competencia.
 - 4.13 Otros que deriven o coadyuven a la ejecución del objetivo previsto en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los coordinadores del **CONVENIO MARCO**, tienen la función de informar semestralmente hasta la culminación del **CONVENIO MARCO**, el avance de la ejecución de los compromisos ante las máximas autoridades de las cuales dependan, y de ser necesario, a las instituciones que participen de las actividades desarrolladas como parte de la ejecución del **CONVENIO MARCO**.

Para el adecuado logro del objeto del presente **CONVENIO MARCO**, así como para un adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores

- Por **EL SANIPES**: El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos
- Por **EL CAEN-EPG**: El/la Jefe/a de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional o su representante alterno/a que éste/a designe.

Todo cambio en la designación de los/las coordinadores/as deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio. Los/las coordinadores/as designados/as son los responsables operativos de la planificación, ejecución y seguimiento del presente **CONVENIO MARCO**. De ser necesario, se podrá designar a un coordinador/a alterno/a.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio, se podrá ejecutar Planes de Trabajo y/o suscripción de Convenios Específicos. En el caso de planes de trabajo, estos señalarán las actividades, metas, responsables, cronograma, entre otros; y en el caso de Convenios específicos, estos se gestionarán cuando se requiera implementar acciones derivadas de programas y/o proyectos que se aprueben, en donde se precisarán objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, obligaciones y demás aspectos pertinentes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un **CONVENIO MARCO**, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

Para el desarrollo de las actividades específicas, al amparo del presente **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellas obligaciones que puedan irrogar gastos adicionales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o a la que tengan acceso, como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO MARCO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o sea ésta de acceso público, conforme a lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **CONVENIO MARCO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto señalado en el **CONVENIO MARCO**. En este sentido, ambas entidades se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información que pudieran obtener, siendo responsables por el mal uso que se pudiera dar a la misma.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente **CONVENIO MARCO** tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado, a través de la suscripción de una adenda, previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO MARCO** debe ser realizada por acuerdo de **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente documento y que formará parte integrante del presente **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente **CONVENIO MARCO** es de libre adhesión y separación, conforme a lo indicado en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente **CONVENIO MARCO**, la información que pudieran obtener de su contraparte como consecuencia de la ejecución del mismo y a no revelar a terceros dicha información, salvo previo acuerdo entre **LAS PARTES**, y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida en el marco de las leyes y reglamentos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a fortalecer el modelo de integridad en el servicio público, a través de los/las coordinadores/as interinstitucionales designados/as o cualquier otra persona, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente **CONVENIO MARCO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumpla lo dispuesto en los numerales precedentes de esta cláusula, el presente **CONVENIO MARCO** quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS O CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO MARCO**, será solucionada mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **CONVENIO MARCO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores interinstitucionales determinados en la Cláusula Quinta. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de cursada la primera comunicación, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. En caso las partes opten por recurrir a un arbitraje, este deberá ser iniciado dentro de los treinta (30) días hábiles de culminado el trato directo, el cual será de tipo institucional ante el Centro de Arbitraje

Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad y, resuelto de forma definitiva por árbitro único, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Décima que **LAS PARTES** pudieran, eventualmente, invocar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO MARCO**, y/o comunicaciones realizadas en las casillas electrónicas publicadas en los portales institucionales de **LAS PARTES**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, por escrito. Para efectos de este **CONVENIO MARCO**, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

En señal de conformidad con el contenido del presente **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo con firma manuscrita, en dos (2) ejemplares originales de igual valor entrando en vigencia a los 04 días del mes MARZO de 2025.



MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en
Pesca y Acuicultura



Gra. EP MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales

